



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2014-MPH

Bambamarca, 05 de marzo del 2014.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC,

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2014 de fecha 05 de marzo del 2014, el Oficio N° 462-2013-GR.CAJ/DRSCHII/RED.BCA de fecha 03 de octubre de 2013 emitido por el Gerente de la Red de Salud Hualgayoc Bambamarca, el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de fecha 10 de febrero de 2014 emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, ha definido el interés público como uno de los conceptos jurídicos caracterizados por su indeterminación, el mismo que tiene que ver con aquello que beneficia a todos, por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, cumple los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público. Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales, en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo. Es así que el interés público, como concepto indeterminado, se constituye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, otorga a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter provincial y local, y establece como obligación del Alcalde, entre otras, la de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo, Policía Municipal y la Policía Nacional;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, construyó el Mercado Central de Bambamarca ubicado en el distrito de Bambamarca entre los jirones Bolognesi, Alfonso Ugarte, Mariscal Sucre y San Martín, en el año 1982, el mismo que se constituyó el primer centro comercial de productos alimenticios agrícolas perecederos, para el abastecimiento de la población incidiendo fuertemente en la dinámica económica y social del distrito, como la generación de empleo en giros vinculados a su actividad comercio, transporte, vivienda, hospedaje, etc.;

Que, las condiciones de almacenamiento y expendio de los productos alimenticios, se realizaban depositándolos en el suelo altamente contaminado, se manejaban manualmente en las peores condiciones de higiene; sin ningún tipo de certificación y control sanitario, poniendo en alto riesgo la salud de toda la población que se abastecía desde este mercado mayorista; adicionalmente, la presencia de enfermedades prevalentes se han acentuado considerablemente, presentándose en el caso de Bambamarca una prevalencia de las enfermedades del sistema respiratorio en pobladores de todas las edades, así como la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



alta contaminación de su ambiente, determinan una de las tasas de prevalencia e incidencia más alta en Bambaamarca; igualmente el Mercado Central de Bambaamarca, presenta un problema de alta incidencia social, debido al hacinamiento y las condiciones antihigiénicas, las que más afectan la salud y el bienestar de las personas; asimismo, produce grandes cantidades de basura, generando un grave entorno de insalubridad, aunado al sustantivo incremento de las dificultades en el tránsito y el caos vehicular en las principales vías de acceso, por el ingreso de los vehículos que diariamente trasladaban los alimentos provenientes de diversas zonas agrícolas del país;

Que, las condiciones descritas, han generado que la actividad económica y comercial que se generó alrededor de este mercado, con comerciantes, ambulantes, transportistas y estibadores en varios miles de personas, finalmente han convertido el referido centro comercial, en un gran foco infeccioso de enfermedades, aunado al hacinamiento que se vive en la zona y que deriva del comercio ambulatorio y desordenado del Mercado Central de Bambaamarca, la probabilidad de proliferación de enfermedades de carácter endémico, los altos niveles de contaminación ambiental, el hacinamiento y su secuela de enfermedades respiratorias y parasitarias, son razones suficientes, para que las personas que vivan en esta zona, no puedan aspirar a tener una vida digna, en un clima de seguridad y paz, por lo que El mercado Central de Bambaamarca no puede continuar;

Que, mediante Oficio N° 462-2013-GR.CAJ/DRSCHII/RED.BCA de fecha 03 de octubre de 2013, el Gerente de la Red de Salud Hualgayoc Bambaamarca remite un informe de Inspección realizada al denominado mercado de abastos de Bambaamarca, en el que se da cuenta que como es de conocimiento de la población en general el hacinamiento que presenta la parte interna y externa del mercado es lo que dificulta su limpieza y desinfección periódica no dándose cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM (Artículo 10° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto); así mismo agrega que el mercado no cuenta con una cadena de frío (Artículo 30° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto) así que sus instalaciones sanitarias del interior del mercado de abasto no son las adecuadas y presentan deterioros lo que dificulta su normal funcionamiento, lo que no garantiza una adecuada limpieza y desinfección así como un buen manejo de las aguas servidas siendo una fuente de contaminación y proliferación de insectos y roedores los cuales ponen en riesgo eminente la salud de la población usuaria y trabajadores de la mencionada institución, no cumpliéndose con la ante señalada resolución (Artículo 13° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto); mantener estas condiciones, ponen en alto riesgo la salud de la población de Bambaamarca, en la medida que la peligrosa infestación de insectos, moscas y roedores, que se incrementa en época de verano, determinan una situación de emergencia;

Que, mediante informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de fecha 10 de febrero de 2014, el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambaamarca luego de describir aspectos referidos a la distribución, construcción, Instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y de ventilación, verificación estructural y no estructural, concluye que el actual mercado de abastos NO CUMPLE a nivel arquitectónico, a nivel estructural, a nivel de seguridad y protección contra incendios, concluyendo de manera general que la referida infraestructura NO CUMPLE con las condiciones mínimas de seguridad en edificaciones, por la vulnerabilidad existente en las estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias ni de seguridad, por lo que considera que es una infraestructura de MUY ALTO RIESGO para el funcionamiento del mercado.

Que, conforme a lo antes expuesto constituye por tanto un imperativo constitucional y legal, la impostergable e ineludible obligación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc de ejecutar las acciones que resulten necesarias para dar solución a la problemática señalada, para cumplir y hacer cumplir la ley, a fin de garantizar la vigencia de los derechos de las personas, en coordinación con los sectores y entidades del Estado; razón por la cual debe declararse de Preferente Interés Municipal la Construcción del Nuevo Mercado Central de Bambaamarca para superar las condiciones en que se encuentra el actual mercado central, ratificando el Acuerdo Municipal N° 01-2011-MPH-B de fecha 23 de agosto de 2011.

Que, en vista de los antes señalado y teniendo en cuenta la priorización del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Mercado Central de Bambaamarca" mediante Resolución de Alcaldía N° 0188 A-2014-A- MPH-BCA de fecha 20 de Febrero de 2014, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc DECLARÓ INOPERATIVO el Mercado Central de Abastos de Bambaamarca, desde el día viernes 28 de febrero de 2014,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



a efectos de cumplir con el Convenio de Cooperación en el Marco de la Ley 29230 y su Reglamento y poder hacer la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la construcción del Nuevo Mercado Central de Bambamarca, en el plazo establecido, así mismo DISPUSO el inmediato traslado de todos los arrendatarios del mercado central al nuevo mercado denominado "Las Papas" estableciéndose como último día de plazo para ello, el día jueves 27 de febrero de 2014

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es a través de las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, siendo por consiguiente la norma idónea para disponer restricciones para la prestación de las distintas modalidades de servicios públicos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01-2014 de fecha 05 de marzo del 2014, se debatió la propuesta de la Ordenanza Municipal para declarar de Preferente Interés Municipal y Público la creación del Nuevo Mercado Central de Bambamarca, declarar Zona Rígida e Incompatible con el transporte y todo tipo de comercio al ex Mercado Central de Bambamarca y sus alrededores y disponer que en la referida zona solo circulen vehículos menores de uso particular, excluyendo a los vehículos de carga ligera y pesada; la misma que luego del debate correspondiente fue aprobada por unanimidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**Artículo Primero:** DECLARAR de Preferente Interés Municipal y Público la creación del nuevo Mercado Central de Bambamarca; DECLARAR Zona Rígida e incompatible con el transporte y todo tipo de comercio al ex Mercado Central de Bambamarca y sus alrededores y DISPONER que en la referida zona solo circulen vehículos menores de uso particular, excluyendo a los vehículos de carga ligera y pesada.


**Artículo Segundo.- APROBAR** la Ordenanza que Declara de Preferente Interés Municipal y Público la creación del nuevo Mercado Central de Bambamarca, declara Zona Rígida e incompatible con el transporte y todo tipo de comercio al ex Mercado Central de Bambamarca y sus alrededores y dispone que en la referida zona solo circulen vehículos menores de uso particular, excluyendo a los vehículos de carga ligera y pesada.

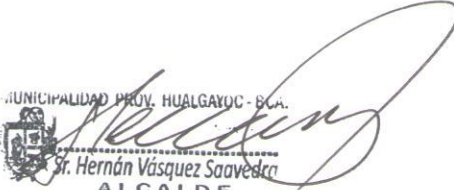
**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Gerente Municipal el cumplimiento del presente acuerdo, y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la unidad orgánica Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)) y la publicación de la Ordenanza conforme a Ley.

## POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - B.C.A.  
  
Prof. Henry V. Silva Cruzado  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - B.C.A.  
  
Sr. Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE

Distribución: GM, IlyC, Archivo Actas, Archivo Acuerdos